

Espanos ni a moros ni a los incadores q troxiere viandas a la dicha villa **Orosi** q todos los ganados de los vesnos y moçadores de la dicha villa pastan franca mente en todo el Regno de murcia las yeruas de las montañas y de los llanos y beuan las aguas saluo ende q no fagan daño en huertas ni en paus ni en viñas y q cacen franca mente por do qstieren en todo el dicho Regno y q corten los montes pa leña y carbon y madera de casar saluo arboles q lieue fruto **Qe** si los alcaydes de los castiellos de el Regno de murcia y el alcayde de chunchiella q agora son y seran de aq a delante y quales her y qual her de ellos q esta nra carta viere o el traslado de ella signado de escuano publico q no tomen asadura a los vesnos y moçadores de la dicha villa de sus ganados ni a los incadores q troxiere ganados a vender a lorca **Qe** si las mugres de los q matouere cauallo y armas año y dia en qnto fuere bjudas y sus hijos fasta q ayen dies y seys años conplidos q no pechen moneda forera asi como lo an en la muy noble çbdar de seuylla y lo mandamos guardar en la dicha çbdar de murcia **Qe** si q ninguno de la nra casa ni de el nro Senor non pose en casa de ninguno vesno de lorca conr su voluntad ni les faga fuerza ni tuerto ni oyo de sagussado ninguno

forera

